10

Veinte maravedíes

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

de mill setez.os quarenta y seis años. Los señores Dn. Matheo Fernz. Sevilla, y Dn. Juan Fernz. Sevilla Espin, Alcaldes ordinarios; Dn. Franco. Fernz. Torrecilla, Dn. Gines Fernz. Sevilla, Dn. Melchor Lopez y Dn. [illegible] y Dn. Joseph Perez Espin, Regidores, Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa, que estando juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran, parecio ante dhos. señores Matheo Fernz. Sevilla, vezo. de esta villa, y dixo que quando se remató la carniceria de esta villa el dia [illegible] de henero pasado de este año, a el de carnaval de Matheo, como de cabra, y respecto de seguirsele al dho. mucho perjuicio, en dho. abasto por estar [illegible] todos los ganados en esta villa, [illegible] en su casa [illegible] que se le muera, por tanto y [illegible] a dhos. señores de que la [illegible] que tubiere, para [illegible] hasta [illegible] de [illegible] que tendra de este año, de mantener dha. carniceria la carne de [illegible] a siete quartos libra y la de cabra a quatro y [illegible], que dhos. señores dixeron lo admitian y que primero se fixara cedula en la plaza publica de esta villa, que se ha de fixar, y que si hubiere otra persona que hiziera mejora en dho. abasto dentro de ocho dias pareciera ante sus mds. y no [illegible] lo referido se le hiziera saber a dho. Matheo Fernz. que se obligara a lo referido, y el presente escno. ponga fee de haver fixado dha. cedula, lo firmaron los que saben, doy fee.

Matheo Fernz. Sevilla — Jn. Fernz. Sevilla Espin — Franco. Fernz. Gonzalez — Gines Fernz. Sevilla

Melchor Lopez Yañez — [illegible] — Ante mi Lorenzo [illegible] Zambalan